HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

CÉSAR DANIEL LEZCANO
Diputado

EXPTE 20002 INGRESO 20/05/26 HORA 12.02

PROYECTO DE LEY

AUTOR: Varios Diputados

OBJETO: Programa Provincial de Huertas Escolares Agroecológicas en la Provincia de Corrientes

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

La educación exige encontrar herramientas donde el estudiante pueda observar desde la realidad de su entorno la comprensión de saberes interdisciplinarios de las diferentes áreas de estudio para tener un mayor compromiso, responsabilidad, fortaleciendo la tolerancia y el acompañamiento en su labor educativo. El programa Provincial de Huertas Escolares Agroecológica, surge como una necesidad de una temática como el recurso didáctico de aprendizaje, y como una herramienta ambiental sustentable, fomentando en la comunidad educativa **un** interés por realizar labores agrícolas que son propias de su entorno y que además ayudan a proteger los recursos naturales, sin utilizar productos químicos que perjudiquen la salud y afecten las condiciones de vida de las personas y demás especies vivos del entorno.

La huerta funciona como un laboratorio vivo que permite estudiar desde la fotosíntesis hasta la economía circular, además ante los índices de obesidad infantil y malnutrición, la huerta garantiza acceso a productos frescos y libres de químicos, educando el paladar de las nuevas generaciones.

A modo de ejemplo, el instituto Aerotécnico Pedro M. Fuentes Godo entidad dependiente de la UNNE se encuentra implementando en establecimientos escolares de la Provincia del Chaco, promoviendo una alimentación sustentable y saludable por medio de la instalación de huertas orgánicas como herramienta de aprendizaje participando niños de edad escolar primaria con entusiasmó en la confección de las huertas y los buenos hábitos de alimentación y cuidado del medio ambiente. La escuela agro técnica N°4-217 de la primavera de la ciudad de Guaymallen Provincia de Mendoza, procedió a construcción de una huerta a cielo abierto, donde se trabajaron con cultivos de temporada otoño invierno, la Provincia de Misiones recientemente ha sancionado por medio de una Ley el programa de provincial de huertas escolares.

Este proyecto busca implementar estrategias educativas e innovadoras dentro de los programas de enseñanza aprendizaje. Por ello es necesario manejar habilidades para la elaboración de actividades donde los niños interactúen directamente con su entorno familiar, aplicando la interdisciplinar como objeto principal en los procesos del saber hacer donde los niños y niñas desarrollen sus competencias, cabe señalar que saber hacer, incluye normas de prácticas educativa, ya que con esto dejamos de lado el constante habito de trabajar dentro del aula, para explorar y vivenciar las riquezas del entorno, los alumnos pasan a ser gestores de sus propios conocimientos en sus hogares y en sus barrios, con el conocimiento adquirido en las escuelas y lo prepara para un mejor desarrollo de la vida adulta, le crea conciencia de su derechos y sus deberes y lo impulsa precozmente a integrarse al grupo social del cual forma parte. Todo ello repercute de una manera u otra sobre el desarrollo social y económico de la familia, la sociedad y el país. Con las huertas sostenible y productiva usando métodos

orgánicos para reducir riesgos de contaminaciones e intoxicaciones por productos químicos que muchas veces no tienen el debido control por parte de las autoridades respectivas.

El objetivo es que las huertas agroecológicas sean utilizadas como un recurso pedagógico entre otras actividades, asimismo se deben implementar talleres de horticultura familiar, enseñar el derecho a la soberanía alimentaria y promover la educación económica a través de la agricultura, posibilitando al alumno múltiples experiencias acerca del entorno natural y rural, poniendo en práctica actitudes y hábitos de cuidado y responsabilidad medioambiental.

.

Por lo expuesto, solicito a V. H. sanción favorable para este Proyecto de Ley, en los siguientes términos:

L E Y Nº .-

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:

L E Y :

ARTÍCULO 1.- CREASE el Programa Provincial de Huertas Escolares Agroecológicas, en el ámbito de la Provincia de Corrientes, destinado a todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada, en todos sus niveles y modalidades.

.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por Huerta Escolar Agroecológica al espacio de aprendizaje vivencial donde se producen hortalizas, frutas y hiervas medicinales mediante técnicas de cultivo orgánico, sin el uso de agroquímicos, promoviendo la biodiversidad y el respeto por los ciclos naturales.

ARTICULO 3º: Son objetivos de la presente ley:

a) Fomentar la educación ambiental y la soberanía alimentaria.
b) Promover hábitos de alimentación saludable en la comunidad educativa.
c) Desarrollar competencias pedagógicas transversales (biología, matemática, ética) a través del contacto directo con la tierra.
d) Impulsar la cultura del trabajo y la producción local de alimentos.

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, en articulación con el Ministerio de Producción.

ARTICULO 5º: La autoridad de aplicación deberá:

1.- Proveer asistencia técnica y capacitación a docentes y personal no docente.

2.- Suministrar los insumos básicos iniciales (semillas, herramientas, sistema de riego y abono orgánicos)

3.- Incluir contenidos sobre agroecología en el diseño curricular provincial.

ARTICULO 6º: Los establecimientos que no cuenten con suelo absorbente podrán implementar huertas mediante sistema alternativos como:

. Cultivo en contenedores o macetas.

. Huertas verticales.

. Sistema de Hidroponía orgánica.

ARTICULO 7º: Se promoverán convenios con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) el INDECOR y Municipios para el seguimiento y provisión de semillas de estación.

ARTICULO 8º: Lo producido por las huertas escolares tendrá como prioridad el consumo en los comedores de los propios establecimientos. El excedente podrá ser distribuido entre las familias de los alumnos o utilizado en ferias escolares con fines pedagógicos.

ARTICULO 9º: Los gastos que demanden la ejecución de la presente ley serán atendidos con las partidas que anualmente se asignen en el presupuesto general de la provincia.

ARTÍCULO 10º.- De Forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los _____ días del mes de del año dos mil .-